



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0896-2026-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2026

#### VISTOS:

Oficio N° 000034-2026UNH/UIA (30.04.2026), más 03 anexos, Informe N° 000107-2026-UNH/UIA (25.05.2026), más 01 anexo, Oficio N° 000389-2026-UNH/DGAC (26.05.2026), Proveído del Vicerrectorado Académico N° 002001 (28.05.2026), más 01 anexo, Oficio N° 000298-2026-UNH/UP-FEN (02.06.2026), más 01 anexo, Proveído de la Escuela de Posgrado N° 001540 (02.06.2026), Resolución Directoral N° 1372-2026-EPG-R/UNH (18.06.2026), Proveído de la Secretaría Académica N° 000371 (19.06.2026), Oficio N° 000368-2026-UNH/EPG (23.06.2026), Proveído de Rectorado N° 006136 (23.06.2026), Proveído de Secretaría General N° 003385 (24.06.2026); Oficio Transcriptorio N° 001013-2026-UNH/CU (03.07.2026), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 003739 (03.07.2026); sobre ratificación de la Directoral N° 1372-2026-EPG-R/UNH (18.06.2026), que aprueba el diseño curricular 2026 del nuevo programa de maestría en Ciencias de la Salud; mención en Salud Pública y Epidemiología de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria; y, La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;*

Que, el director de la Dirección de Gestión Académica, remite al vicerrector académico de la UNH, con Oficio N° 000389-2026-UNH/DGAC (26.05.2026), el Diseño Curricular 2026, con mención Salud Pública y Epidemiología del Programa de Maestría en Ciencias de la Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería para su validación y trámite correspondiente, en mérito al Informe N° 000107-2026-UNH/UIA (25.05.2026), emitido por el jefe de la Unidad de Innovación Académica, en el que señala lo siguiente: *De la revisión efectuada, se advierte que el Diseño Curricular 2026 de la mención Salud Pública y Epidemiología del Programa de Maestría en Ciencias de la Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería ha sido revisado, evaluado y validado por la Unidad de Innovación Académica, cumpliendo con los lineamientos normativos, pedagógicos y académicos institucionales vigentes. El diseño curricular remitido en el presente informe está formulado para la modalidad presencial, garantizando su implementación coherente con los criterios académicos y organizacionales establecidos por la universidad. En ese marco, se concluye que el*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/fe536106-109f-4fbb-99f4-d4789e200dcd/verificar>





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0896-2026-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2026

documento cumple con los criterios de coherencia, pertinencia y validez académica, garantizando la adecuada formación de los estudiantes de la mención y contribuyendo al logro del perfil de egreso definido para la maestría, y concluye; 1. El Diseño Curricular 2026 de la mención Salud Pública y Epidemiología del Programa de Maestría en Ciencias de la Salud de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería ha sido revisado, evaluado y validado por la Unidad de Innovación Académica, conforme a los lineamientos normativos e instrumentos institucionales vigentes. 2. Se recomienda remitir el Diseño Curricular 2026 de la mención Salud Pública y Epidemiología al Vicerrectorado Académico, para los fines de revisión, validación y trámite correspondiente de aprobación bajo acto resolutivo;

Que, el director de la Escuela de posgrado, remite al señor rector de la UNH, con Oficio N° 000368-2026-UNH/EPG (23.06.2026), la Resolución Directoral N° 1372-2026-EPG-R/UNH (18.06.2026), que aprueba el diseño curricular 2026 del nuevo programa de maestría en Ciencias de la Salud; mención en Salud Pública y Epidemiología, la misma que como anexo, forma parte del presente, de acuerdo al siguiente contenido: I. Fundamentación del programa de estudios, II. Diseño curricular del programa de estudios, III. Gestión curricular, proceso enseñanza – Aprendizaje y evaluación, IV. Evaluación del diseño curricular, para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley Universitaria N° 30220, se establece que: *Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. (...);*

Que, el artículo 68° del Estatuto de la UNH, reformado mediante Resolución N° 0004-2026-AU-UNH (19.02.2026), dice: *La Escuela de Posgrado de la UNH depende del Rectorado y se encarga de planificar, normar, supervisar y coordinar los diplomados, maestrías y doctorados, dentro de las políticas establecidas por la UNH;*

Que, el artículo 76° de la norma antes citada, señala: *El Diseño Curricular es un documento de gestión de la carrera profesional en base al Modelo Educativo de*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/fe536106-109f-4fbb-99f4-d4789e200dcd/verificar>





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

## Consejo Universitario

### RESOLUCIÓN N° 0896-2026-CU-UNH

Huancavelica, 03 de julio de 2026

acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país; Contiene los elementos fundamentales: justificación de la carrera profesional, perfiles y plan de estudios programados en asignaturas o módulos, según la especialidad;

Que, el artículo 136° de mencionado estatuto dice: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, el numeral 5) del artículo 141° del referido Estatuto, sobre atribuciones del Consejo Universitario prescribe: *Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;*

Que, el numeral 4.11) del artículo 4° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 1337-2024-CU-UNH (05.12.2024), sobre la definición del Currículo de Estudios, precisa: *Instrumento de planificación académica que plasma un modelo académico, orienta e instrumenta el desarrollo de una unidad de posgrado, de acuerdo al perfil y estándares establecidos;*

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 006136 (23.06.2026), su consideración en agenda de Consejo Universitario para su tratativa, de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 03 de julio de 2026 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR** la Resolución Directoral N° 1372-2026-EPG-R/UNH (18.06.2026), que aprueba el diseño curricular 2026 del nuevo programa de maestría en Ciencias de la Salud; mención en Salud Pública y Epidemiología de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Huancavelica, la misma que forma parte del presente, de acuerdo al siguiente contenido: I. Fundamentación del programa de estudios, II. Diseño curricular del programa de estudios, III. Gestión curricular, proceso enseñanza – Aprendizaje y evaluación, IV. Evaluación del diseño curricular; conforme al siguiente detalle:



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/fe536106-109f-4fbb-99f4-d4789e200dcd/validar>





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**  
*Consejo Universitario*

**RESOLUCIÓN N° 0896-2026-CU-UNH**

*Huancavelica, 03 de julio de 2026*

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y MENCIÓN	DENOMINACIÓN DE GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA
1	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD; MENCIÓN EN SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD; MENCIÓN EN SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR** sin efecto, todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** con la presente, al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Gestión de la Calidad, Escuela de Posgrado y Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.** -----

\_\_\_\_\_  
**Edgardo Félix Palomino Torres**  
**Rector**  
Universidad Nacional de Huancavelica

\_\_\_\_\_  
**Daniel Quispe Vidalón**  
**Secretario General**  
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/kpcg



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/fe536106-109f-4fbb-99f4-d4789e200dcd/verificar>